

El Servicio de la Administración de Justicia

es público
es tuyo  **Sálvalo** 
#espúblicoSálvalo

Octubre de 2014

Sección Sindical Jaén. Tfno. y fax 953 00 35 66 Móvil 680 649 876
justicia-ja@fsc.ccoo.es www.fsc.ccoo.es/andalucia/justicia
<http://ccoojaenjusticia.blogspot.com> TWITTER [@CCOOJusticiaJa](https://twitter.com/CCOOJusticiaJa)

tribuna

sector de justicia

ELECCIONES A COMPROMISORIO DE MUGEJU 22 DE OCTUBRE DE 2014

VOTA AL CANDIDATO DE CCOO

RAMINUNDO GOMEZ GUERRERO

LOS PRINCIPALES OBJETIVOS DE LA CANDIDATURA DE CCOO SON:

- NO PERMITIR QUE SE SUPRIMA LA DEMOCRACIA, LA PROPORCIONALIDAD Y LA TRANSPARENCIA DE MUGEJU.
- LUCHAREMOS PARA QUE NO SE UTILICE LA CRISIS COMO EXCUSA Y NOS INTENTEN ARREBATAR LAS MEJORAS EN LAS PRESTACIONES DE LOS MUTUALISTAS.
- TRABAJAR POR LA RECUPERACIÓN DE TODAS



LAS PRESTACIONES SUPRIMIDAS Y RECORTADAS A FINALES DE 2012.

- POR UN TRATO IGUAL A TODOS LOS MUTUALISTAS, INDEPENDIEMENTE DEL CUERPO O CARRERA A LA QUE PERTENEZCAN.
- POR LA DEMOCRATIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA MUGEJU Y EL AUMENTO DE LAS PRESTACIONES PARA LOS MUTUALISTAS.

RECUERDA:

- EL VOTO POR CORREO SE PODRÁ PEDIR HASTA EL 16 DE OCTUBRE.
- EN EL SOBRE CON FRANQUEO PAGADO DEBERÁS PONER TUS DATOS PERSONALES Y FIRMA.
- DENTRO, EL SOBRE CON LA PAPELETA E INCLUIR UNA FOTOCOPIA DEL DNI.

POR ULTIMO REMITE TU VOTO LO ANTES POSIBLE YA QUE SOLO SERAN VALIDOS LOS RECIBIDOS HASTA EL 22 DE OCTUBRE.



Sobre PGE 2015: abono 25% paga extra 2012; cuotas derechos pasivos y MUGEJU y cuarto aplazamiento permiso paternidad.

Estimadas compañeras y estimados compañeros,

Adjuntamos información complementaria a la nota remitida ayer sobre los PGE 2015.

En la **disposición adicional décima** del proyecto de Ley de los PGE 2015 se establece la devolución en determinados casos de aproximadamente el 25 % de la paga extra robada en diciembre de 2012 (aunque no exactamente, pues se devolverán solo 44 días de los 183 días trabajados desde el 1 de junio hasta el 30 de noviembre [periodo de devengo de la paga extra]. Los 44 días que se devuelven se corresponden con el período trabajado hasta el 14 de julio fecha de publicación del RDL 20/2012).

RESPECTO AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

La **disposición adicional décima apartado dos, letra b)** establece:

Dos. Recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público estatal.

b) *El personal incluido en los puntos 3, 3bis, 3ter y 4 del artículo 3 del Real Decreto-ley 20/2012, percibirá un **24,04 por ciento** de los importes dejados de percibir por aplicación de dichos preceptos.*

(en los apartados 3 y siguientes hasta el apartado 4 del citado artículo 3 del RDL 20/2012 está incluido todo el personal de la Administración de Justicia, jueces y fiscales y poder judicial)

Tal y como está redactada la disposición adicional décima del proyecto de LPGE 2015, el abono de ese **24,04%** de la paga extra de diciembre 2012 **debe hacerse a todo el personal de la Administración de Justicia de todas las CCAA, transferidas o no**, porque se refiere a artículos de la ley de presupuestos del Estado para 2012, que a su vez hace referencia a cuerpos de secretarios y funcionarios al servicio de la Administración de Justicia de toda España, sin excepción. Pues las pagas extras del personal de la Administración de Justicia de toda España son idénticas en todos los ámbitos y están reguladas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, no en normas autonómicas.

Por tanto, ese ridículo 24,04 % de la paga extra de diciembre (ej. para una paga extra de diciembre de unos 1500 euros, la devolución sería el 24,04% de 1500 = 360,6 €) lo deben abonar todas las CCAA sin excepción.

Además, **en la disposición adicional vigésima tercera** del proyecto de Ley de los PGE 2014 se establece:

A partir de 1 de enero de 2015, será aplicable a los funcionarios del Régimen de Clases Pasivas del Estado lo establecido en el apartado 2 del artículo 163 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

En dicho artículo se establece que:

2. Cuando se acceda a la pensión de jubilación a una edad superior a la que resulte de la aplicación en cada caso de lo establecido en la letra a) del apartado 1 del artículo 161, siempre que al cumplir esta edad se hubiera reunido el período mínimo de cotización establecido en la letra b) del citado apartado, se reconocerá al interesado un porcentaje adicional por cada año completo cotizado entre la fecha en que cumplió dicha edad y la del hecho causante de la pensión, cuya cuantía estará en función de los años de cotización acreditados en la primera de las fechas indicadas, según la siguiente escala:

- Hasta 25 años cotizados, el 2 por 100.
- Entre 25 y 37 años cotizados, el 2,75 por 100.
- A partir de 37 años cotizados, el 4 por 100.



PERMISO DE PATERNIDAD

Otra muestra de sus ya habituales incumplimientos del actual Gobierno es el aplazamiento, por cuarto año consecutivo, de la entrada en vigor del permiso de paternidad. La Ley de PGE 2015 introduce una **disposición final de prórroga de la ampliación del permiso de paternidad,:**

Novena.

Modificación de la Ley 9/2009, de 6 de octubre, de ampliación de la duración del permiso de paternidad en los casos de nacimiento, adopción o acogida.

Se da nueva redacción a la disposición final segunda de la Ley 9/2009, de 6 de octubre, de ampliación de la duración del permiso de paternidad en los casos de nacimiento, adopción o acogida, que queda redactada como sigue:

“Disposición final segunda.

La presente ley entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2016”

En relación a la Cotización a derechos pasivos y a las Mutualidades Generales de Funcionarios para el año 2015, la Ley de PGE 2015 establece en su artículo 104:

En su apartado cuatro se establece:

Cuatro.

*Durante el año 2015, de acuerdo con las previsiones establecidas en los apartados anteriores, el importe de la cuota de derechos pasivos y de la correspondiente a las mutualidades generales de funcionarios, respecto del personal incluido en el ámbito de cobertura del Régimen de Clases Pasivas del Estado y de los Regímenes Especiales de Funcionarios, se determinará mediante la aplicación del tipo porcentual del 3,86 por ciento y del 1,69 por ciento, respectivamente, sobre los haberes reguladores establecidos para el año 2014 a efectos de cotización de derechos pasivos, **incrementados en un 0,25 por ciento**, y que se consignan a continuación:*

CUOTAS MENSUALES DE DERECHOS PASIVOS DE LOS MIEMBROS DE LAS CARRERAS JUDICIAL Y FISCAL, DE LOS DEL CUERPO DE SECRETARIOS JUDICIALES Y DE LOS CUERPOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Grupo/Subgrupo	Cuota mensual en euros
A1	109,59
A2	86,25
B	75,52
C1	66,24
C2	52,41
E	44,68

CUOTAS MENSUALES DE COTIZACIÓN A LA MUGEJU

Grupo/Subgrupo	Cuota mensual en euros
A1	47,98
A2	37,76
B	33,07
C1	29,00
C2	22,95
E	19,56



MANIFIESTO DE CCOO ANTE LA DIMISIÓN DE GALLARDÓN Y EL NOMBRAMIENTO DEL NUEVO MINISTRO DE JUSTICIA.

1.- El pasado 23 de septiembre el ministro de Justicia, Alberto Ruiz Gallardón, presentó su dimisión. Pero la dimisión de Gallardón no significa un cambio de la política de este Gobierno, siguen en sus cargos el presidente del Gobierno y el resto de ministros que han aprobado de forma colegiada, y sin fisuras, todas las reformas encaminadas a reducir el déficit, siguiendo el programa remitido a la UE, cuya ejecución se desplegará durante el período 2015-2017 mediante nuevos recortes presupuestarios y eliminación de derechos. La última decisión, el viernes 26 de septiembre de 2014, la insoportable quinta congelación salarial consecutiva de los salarios de los EE.PP., la inclusión más que insuficiente de una tasa de reposición de efectivos de un máximo del 50 %, muy alejada de la imprescindible convocatoria en la OEP de las miles de vacantes existentes en la Administración de Justicia, manteniendo el Gobierno de forma interesada miles de empleos en precario, y la devolución, claramente insuficiente, de una parte (que apenas alcanza el 25%) de la paga extra de 2012, robada por Gallardón, el presidente del Gobierno y el resto de sus ministros, aquel mes de julio de 2012.

2.- Esta dimisión venía siendo reclamada por cientos de miles de personas, entre las que se encontraban miles de trabajadores y trabajadoras de la Administración de Justicia, y por **CCOO**, que venimos rechazando las reformas de Gallardón desde que aprobó la Ley de tasas judiciales que condenaba a la inmensa mayoría de la ciudadanía a no poder acudir a los Juzgados y Tribunales para defender de sus legítimos derechos. Muchas han sido las leyes o proyectos de ley aprobadas por el Gobierno por iniciativa de Gallardón, que han sido rechazadas mayoritariamente por la ciudadanía, entre ellas la modificación de la actual ley del aborto, que ha sido el desencadenante de su dimisión, y que ha tenido, según todos los datos publicados en los medios de comunicación, el rechazo de la mayoría de la sociedad, incluidos el de muchos de los votantes del partido popular.

3.- El Sector de Administración de Justicia de **CCOO**, ha impulsado desde el año 2012 muchas de las movilizaciones contra las reformas de Gallardón, y ha participado activamente en las organizadas por diferentes sectores relacionados con la Administración de Justicia: ley de tasas judiciales, proyecto de ley de asistencia jurídica gratuita, proyecto de ley de jurisdicción voluntaria, reforma del Código Penal, pero especialmente en los últimos tiempos, **CCOO** potenció la lucha contra la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial (que elimina la justicia de proximidad al suprimir cientos de partidos judiciales y los Juzgados y Agrupación de Juzgados de Paz, modifica las condiciones laborales y retributivas de los trabajadores y trabajadoras e incide en la privatización del servicio público al otorgar a los Procuradores la facultad de realizar los actos de comunicación y ejecución) y contra la privatización de los Registros Civiles, para que continúen siendo un servicio público, universal y gratuito servidos por personal de la Administración de Justicia.

4.- La lucha contra la reforma de la LOPJ y contra la privatización de los Registros Civiles tiene para **CCOO** la máxima importancia, porque están en juego miles de puestos de trabajo e importantes derechos laborales que hemos venido conquistando los trabajadores y las trabajadoras en los veinte últimos años y que tanto ha costado conseguir pero, además, supondrán un avance decisivo para el desmantelamiento del servicio público de la Administración de Justicia.

5.- Por eso, **CCOO** ha mantenido y seguirá manteniendo la convocatoria de todas las movilizaciones necesarias (en los últimos meses en solitario, pues el resto de organizaciones sindicales representativas han dado un balón de oxígeno a Gallardón y a sus reformas firmando preacuerdos que le hubieran salvado de su dimisión, si no fuera por la marea ciudadana, social y laboral que lo ha logrado), acompañadas de las demás medidas complementarias de presión que venimos y seguiremos llevando a cabo (promover mociones contra estas actuaciones en cientos de Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales y en los Parlamentos autonómicos, recursos judiciales llegando al Tribunal Constitucional, solicitudes a los grupos parlamentarios para que se opongan a estas reformas, presentándoles enmiendas para su defensa, denuncia ante la Fiscalía General del Estado contra el ministro Gallardón y el presidente del Gobierno por una presunta vulneración del deber de abstención....) para lograr que el



Gobierno retire el proyecto de reforma de la LOPJ y deje sin efecto la privatización de los Registros Civiles.

6.- El pasado 7 de julio, nada más aprobar el Gobierno el RD Ley 8/2014 que privatizaba los Registros Civiles (BOE de 5 de julio), y además, ante su intención de aprobar antes de finales del mes de septiembre el proyecto de reforma de la LOPJ, **CCOO** convocó de huelga en la Administración de Justicia.

7.- El Ministerio de Justicia, había dado por cerrada la negociación de los contenidos de la reforma de la LOPJ en la mesa sectorial del pasado 10 de julio con la firma, por tres organizaciones sindicales, de un preacuerdo que para **CCOO** no garantizaba los derechos de los más de 40.000 trabajadores y trabajadoras de la Administración de Justicia, por eso no suscribió el mismo y reclamó, tanto en esa mesa sectorial, como en varias cartas, los cambios que habría que introducir en el texto de la reforma de la LOPJ para garantizar, sin ninguna duda, el servicio público, el mantenimiento de todos los puestos de trabajo y los derechos laborales y retributivos de las trabajadoras y trabajadores de la Administración de Justicia.

8.- Nuestra reclamación se sostiene en numerosos y contundentes argumentos, pero el propio presidente del Gobierno ha añadido uno a su pesar, al querer argumentar por qué, ahora sí y durante 9 meses no, a pesar de la demanda de millones de personas, retiraba la reforma de la ley del aborto, cuando dijo la mañana del martes 23 de septiembre: *“no vamos a aprobar leyes sin consenso, que otros Gobiernos el primer día vayan a modificar completamente”*

Señor presidente del Gobierno: el proyecto de reforma de la LOPJ y la privatización de los Registros Civiles cuenta con la oposición expresa de Ayuntamientos, Parlamentos Autonómicos, todos los grupos parlamentarios, excepto el suyo, millones de personas que no quieren que sus localidades dejen de contar con el partido judicial o el Juzgado de Paz del que ahora disponen, asociaciones de abogados, asociaciones de jueces y fiscales, de secretarios judiciales, asociaciones de consumidores, de vecinos..., y de miles de trabajadores y trabajadoras de la Administración de Justicia, y con la oposición de **CCOO**. Y además el nuevo responsable del PSOE ya ha anunciado y se ha comprometido con **CCOO** (recogido por las cámaras de televisión en la concentración convocada por **CCOO** el día de la apertura del año judicial) a que dejaría sin efecto la privatización de los Registros Civiles.

No se equivoque de nuevo, no apruebe el proyecto de reforma de la LOPJ y retire la privatización de los Registros Civiles, porque la democracia exige escuchar el clamor de la sociedad. Que verdaderamente sirva la dimisión de Gallardón, para **CCOO** el peor ministro de Justicia de la historia de la democracia, para recuperar los derechos de la ciudadanía.

9.- El lunes 29 de septiembre tomó posesión el nuevo ministro de Justicia y **CCOO** le ha trasladado una carta en la que le reclamamos, entre otras cuestiones:

1. Convocatoria urgente de mesa sectorial con su presencia.
2. Compromiso de que va a retirar el proyecto de reforma de la LOPJ.
3. Compromiso expreso de que el Gobierno va dar marcha atrás y dejara sin efecto la privatización de los Registros Civiles, manteniendo la situación actual de servicio público, universal, gratuito y servido por personal de la Administración de Justicia.

10.- **CCOO** ha comunicado al ministro de Justicia que le ofrece la posibilidad de rectificar las agresiones de Gallardón y dar marcha atrás a sus inaceptables reformas. La decisión adoptada por **CCOO** de aplazar la huelga del día 8 de octubre, ni es un cambio en nuestra firme posición de seguir luchando hasta conseguir detener estas reformas, ni es un cheque en blanco al nuevo titular del departamento de Justicia, ni significa en absoluto la suspensión de la huelga.

Si el nuevo ministro de Justicia no convoca la mesa sectorial con urgencia, o en la misma no acepta estas reivindicaciones, **CCOO RETOMARÁ DE FORMA INMEDIATA LA CONVOCATORIA DE LA HUELGA EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, en defensa del servicio público y de los derechos y condiciones laborales de los trabajadores y trabajadoras que prestan servicio en la Administración de Justicia.



EL GOBIERNO PUBLICA HOY EN LA WEB DE HACIENDA EL PROYECTO DE LEY GENERAL DE PRESUPUESTOS DEL ESTADO 2015

MONTORO RECTIFICA (aunque de forma muy insuficiente) E INCLUYE A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL LÍMITE MÁXIMO DEL 50% DE LA TASA DE REPOSICIÓN PARA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2015

CCOO DENUNCIA QUE LAS PLAZAS QUE SE PODRÁN CONVOCAR SIGUEN SIENDO TOTALMENTE INACEPTABLES, PORQUE LA TASA DE REPOSICIÓN ES UN NÚMERO RIDÍCULO EN RELACIÓN CON LAS NUMEROSAS VACANTES EXISTENTES

LA NUEVA CONGELACIÓN SALARIAL DE LOS EMPLEADOS/AS PÚBLICOS ES UNA NUEVA VIOLACIÓN DE NUESTROS DERECHOS, MÁS GRAVE AÚN CUANDO NO SE DEVUELVE LA TOTALIDAD DE LA PAGA EXTRA ROBADA EN 2012

CCOO vuelve a denunciar las falsedades del Gobierno en relación con la aprobación de la OEP para 2015. **Que se incremente hasta un máximo del 50% la tasa de reposición, no significa en absoluto la convocatoria de una oferta pública de empleo sustancial que acometa de una vez la lucha contra el empleo en precario, porque:**

1.- La LGPE para 2015 no garantiza que haya convocatoria de OEP en 2015 en la Administración de Justicia. Porque el texto actual del proyecto de LGPE establece un máximo del 50% en la tasa de reposición, ni siquiera asegura la convocatoria taxativamente, solo el máximo por encima del cuál no se puede sobrepasar.

2.- En el caso de que se convoque OEP en la Administración de Justicia en 2015, el número de plazas volverá a ser ridículo. Pues la elevación del 10% al 50% en la tasa de reposición, cuando ésta es la diferencia entre el número de personas que dejaron de prestar servicios en 2014 (jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia...) y el número de las que se incorporaron en el mismo período, sigue siendo inaceptable y ridícula.

Por tanto, mientras las vacantes en la Administración de Justicia superan los 10.000 puestos, los puestos de trabajo afectados por la tasa de reposición rebajan esta cantidad a un número ínfimo (como sucedió en 2014, que toda la tasa de reposición se acumuló en la convocatoria de un único cuerpo, el de secretarios judiciales), mucho más pequeño, y a esa cantidad, el Gobierno le calculará un máximo del 50 %.

Además, como sucedió en 2014 y 2013, el Gobierno puede decidir la acumulación de todas las plazas en un único cuerpo (artículo 21.6 de la LGPE 2015), lo que evidencia la hipocresía de Montoro en su rueda de prensa del pasado viernes.

A continuación os reproducimos la parte del proyecto de ley de presupuestos generales del Estado (LGPE) para 2015 sobre la OEP, contenido en el artículo 21



“Artículo 21. Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

Uno. 1. A lo largo del ejercicio 2015 no se procederá en el sector público delimitado en el artículo anterior, a excepción de las sociedades mercantiles públicas que se regirán por lo dispuesto en la disposición adicional décima tercera de esta Ley y de los Órganos Constitucionales del Estado, a la incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores o de plazas de militares de Tropa y Marinería profesional necesarias para alcanzar los efectivos fijados en la disposición adicional décima segunda.

La limitación contenida en el párrafo anterior alcanza a las plazas incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, la limitación contenida en el apartado anterior no será de aplicación a los siguientes sectores y administraciones en los que **la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 50 por ciento:**

(...)

G) **A la Administración de Justicia** y a la Acción Exterior del Estado.

(...)

3. Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje máximo a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario de 2014, dejaron de prestar servicios en cada uno de los sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, previstos en el apartado anterior y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.

A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

(...)

Seis. La tasa de reposición de efectivos correspondiente a uno o varios de los sectores prioritarios definidos en el artículo 21.Uno, podrá acumularse en otro u otros de los sectores contemplados en el citado precepto o en aquellos Cuerpos, Escalas o categorías profesionales de alguno o algunos de los mencionados sectores, cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.”

La congelación del salario de los empleados y empleadas públicas se recogen en los artículos 24 y siguientes.

En el caso del personal de la Administración de Justicia está recogido en el artículo 29 cuyo epígrafe se titula:

Artículo 29. Retribuciones de los miembros de las Carreras Judicial y Fiscal, de los del Cuerpo de Secretarios Judiciales y del personal al servicio de la Administración de Justicia.



CCOO continúa llevando a cabo multitud de iniciativas para intentar revocar la decisión del Gobierno y del ministro de Justicia de privatizar el Registro Civil.

CCOO DENUNCIA ANTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO Y AL MINISTRO DE JUSTICIA POR LA COMISION DE UN PRESUNTO DELITO DERIVADO DE SU ACTUACIÓN EN LA DECISIÓN DE ENTREGAR LA GESTIÓN DEL REGISTRO CIVIL A LOS REGISTRADORES MERCANTILES.

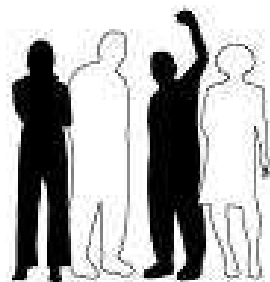
Además **CCOO** presenta una denuncia ante la Oficina de Conflictos de Intereses solicitando que se inicien diligencias de investigación por si dicha actuación pudiera ser constitutiva de alguna infracción.

Desde que se aprobó, en el Consejo de Ministros del viernes 4 de julio, el Real Decreto Ley 8/2014 de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, cuya disposición adicional vigésima privatiza los Registros Civiles mediante el traspaso de su Gestión a los registradores Mercantiles, **CCOO** llevó a cabo nuevas y numerosas iniciativas y medidas de presión para lograr revocar esta incalificable decisión. Entre otras hemos solicitado a los distintos grupos parlamentarios la presentación del recurso de inconstitucionalidad contra el citado Real Decreto que, como venimos informando, finalmente ha sido presentado por los grupos parlamentarios de IU, PSOE y UPyD ante el Tribunal Constitucional el pasado 31 de julio.

También hemos presentado a los grupos parlamentarios, incluido al Partido Popular que sustenta al Gobierno, una propuesta de enmienda solicitando la derogación de las disposiciones adicionales del proyecto de ley relativas al Registro Civil y, subsidiariamente, propuesta de enmiendas alternativas a las citadas disposiciones adicionales. Dicho debate tuvo lugar el pasado 28 de agosto y nos consta que algún grupo parlamentario, como Izquierda Plural, ha defendido el contenido completo de las enmiendas de **CCOO**, si bien, finalmente el Partido Popular, en otro alarde de prepotencia y utilizando su mayoría absoluta, no ha aceptado ninguna de las enmiendas. El proyecto de ley ahora pasará al Senado.

Y ahora **CCOO**, continuando con las distintas iniciativas llevadas a cabo para intentar revocar la decisión de privatizar el Registro Civil, ha presentado esta misma mañana, una **denuncia ante la Fiscalía General del Estado** contra el Presidente del Gobierno y contra el ministro de Justicia porque para **CCOO** la actuación del ministro de Justicia (suegro y cuñado de registradores) y del Presidente del Gobierno (registrador y hermano de registradores) en la decisión de privatizar el Registro Civil, sin que conste inhibición o abstención previa de los mismos en la votación llevada a cabo en el Consejo de Ministros, podría ser constitutivo de un presunto delito por vulneración del deber de inhibición y abstención que la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses del Gobierno y de los altos cargos de la Administración del Estado, impone a los miembros del Gobierno de la Nación, secretarios de Estado y demás altos cargos.

Asimismo hemos presentado un escrito dirigido a la **Oficina de Conflictos de Intereses** para que se inicien las diligencias de investigación necesarias por si la citada actuación pudiera ser constitutiva de alguna infracción disciplinaria.



EL REGISTRO CIVIL

es público
es tuyo
#espúblicoSálvalo



Sálvalo

